

Publicación de Respuestas a Consultas de las Bases FPA 2027
Proyectos Sustentables Ciudadanos
16 septiembre 2026

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
1	Nos encontramos formulando el proyecto “Jardines Sensoriales Nativos Mariposa Azul”, que esperamos postular en la línea temática Valoración y Conservación de la Biodiversidad. La iniciativa busca desarrollar un programa de educación ambiental y valoración de la flora nativa junto a niños, niñas y sus familias pertenecientes a nuestra organización. Como componente práctico del proceso educativo, contemplamos la creación participativa de pequeños jardines sensoriales con especies nativas, privilegiando plantas apropiadas para las condiciones climáticas de nuestra comuna y que permitan experiencias de reconocimiento mediante aromas, texturas, colores y otras características de la flora. Agradeceríamos su orientación respecto de los siguientes puntos: 1. ¿Es admisible que estos jardines sensoriales nativos sean implementados en los domicilios de las familias beneficiarias, todos ubicados dentro de la comuna de Yumbel, cuando forman parte de un programa común de educación ambiental, conservación y valoración de flora nativa ejecutado por la organización? 2. En caso afirmativo, ¿debe presentarse para cada domicilio la Carta de Autorización de Uso de Sitio o Área correspondiente al Anexo N°10, o existe otro documento que deba acompañarse? 3. Para la construcción e implementación de los jardines, ¿son financiados como gastos del proyecto las jardineras o materiales necesarios para construirlos, tierra vegetal, sustratos, compost o abonos, especies vegetales nativas, regaderas y herramientas básicas de jardinería tales como palas, rastrillos, tijeras de poda u otras similares? 4. ¿Es posible financiar pequeños kits de mantención para las familias participantes, incluyendo elementos como guantes de jardinería, regadera y herramientas básicas, cuando estos sean necesarios para asegurar el cuidado y permanencia de las especies nativas instaladas mediante el proyecto?	1. El Objetivo de la línea temática “Valoración y conservación de la biodiversidad”, corresponde a Implementar proyectos de educación ambiental que contribuyan a la valoración y protección de la biodiversidad local (especies nativas y endémicas de Chile) a través de acciones y prácticas de conservación y uso sustentable del patrimonio natural. De acuerdo a lo planteado en su consulta, no hay impedimento para postular dicha idea de proyecto. 2. En efecto, de acuerdo a lo señalado en las Bases Especiales, Numeral 8.1, debe presentarse Carta de autorización de uso de sitio o área de instalación de equipos o construcción de infraestructura, por cada lugar en donde se haga uso de un sitio o área para la instalación requerida. Además, para el caso de sitio o área de administración/propiedad de privados o de la propia organización adjudicada, corresponderá que esa autorización sea firmada en una Notaría Pública, o en el Registro Civil, por quien posea las facultades para tal efecto, en aquellas comunas donde no existe una Notaría, Anexo N° 10. 3. Los recursos solicitados al FPA, podrán aplicarse a los siguientes ítems presupuestarios: Gastos de Personal, Gastos de Operación, Gastos de Inversión. La estructura presupuestaria y sus especificaciones se encuentran detalladas en el Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios FPA 2027, el cual deberá ser revisado al momento de elaborar el presupuesto. Se sugiere revisar el detalle que presenta dicho Manual para el ítem Gastos de Operación (gastos necesarios para la implementación, construcción y cumplimiento de las actividades). 4. La estructura presupuestaria y sus especificaciones se encuentran detalladas en el Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios FPA 2027, el cual deberá ser revisado al momento de elaborar el presupuesto. Se sugiere revisar el detalle que presenta dicho Manual para el ítem Gastos de Operación (gastos necesarios para la implementación, construcción y cumplimiento de las actividades).

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
	5. ¿Puede financiarse señalética educativa para cada jardín, destinada a identificar las especies nativas, sus características, cuidados y su importancia para la biodiversidad local? 6. Finalmente, ¿es admisible incorporar actividades educativas y talleres prácticos dirigidos a los niños, niñas y sus familias sobre flora nativa, biodiversidad, plantación, cuidado, uso eficiente del agua y mantención de los jardines?	5. Se sugiere revisar dentro del Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios FPA 2027, el Numeral 8.2 Ítem Gastos de Operación, apartados Elaboración y/o producción de materiales, insumos o productos para la educación ambiental y/o apartado de Impresiones. 6. De acuerdo a lo señalado en el Numeral 4 de las Bases Especiales, Requisitos de los Proyectos, todos los proyectos deberán incorporar en su diseño, formulación y ejecución, actividades de educación ambiental. Además, dichas Actividades deben ser descritas con una metodología didáctica (por ejemplo: salidas a terreno, talleres teóricos/prácticos, cápsulas educativas, presentaciones de teatro, etc.), que apunten a generar conciencia respecto del problema ambiental identificado, aportando con el cumplimiento del objetivo general.
2	Estamos interesados en participar con nuestro medio de comunicación radial. Nuestro objetivo sería transformar el estudio de Radio Regina Coeli en un sistema piloto demostrativo de eficiencia energética, mediante la implementación de medidas de mejoramiento térmico y optimización del consumo energético, complementadas con un programa permanente de educación ambiental y comunicación dirigido a la comunidad diocesana que nos escucha a través de la radio tradicional (por aire abierta a todos), la página web (de uso público) y nuestra aplicación para móviles (gratuita para todo público). ¿Es financiable, dentro de la línea 3.5 Eficiencia Energética y Energías Renovables del FPA 2027, la adquisición e instalación de un equipo de climatización de alta eficiencia energética para un espacio comunitario utilizado como sistema piloto demostrativo de eficiencia energética, cuando dicha adquisición forma parte de un proyecto que contempla además mejora de aislación térmica, iluminación eficiente y actividades permanentes de educación ambiental?	De acuerdo a lo señalado en el Numeral 3.5 de las Bases Especiales, el Objetivo de la Línea Temática “Eficiencia Energética y Energías Renovables”, corresponde a implementar proyectos de educación ambiental orientados a sensibilizar y crear conciencia en la comunidad sobre temas relacionados con el uso eficiente de la energía y energías renovables, a través de la instalación de sistemas pilotos demostrativos y educativos vinculados a estos recursos. Además, dentro de los Requisitos Técnicos de los Proyectos (Numeral 4.1 de las Bases), todos los proyectos deberán identificar un único problema ambiental, detallando de manera adecuada las siguientes dimensiones: problema ambiental, causa del problema y efecto del problema en la comunidad y/o en el entorno local. Finalmente, deberá tener presente que, de acuerdo con el Numeral 6.1 (Pauta de Evaluación), un proyecto <u>podrá ser excluido de la evaluación, y declarado fuera de Bases si el problema identificado no corresponde a una problemática ambiental</u>. Por lo tanto, es importante que su idea de proyecto, además de ser coherente con el objetivo de la línea temática a la cual postula, deba dar respuesta a un problema ambiental.

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
3	Quisiera consultar si se encuentra autorizada la adquisición de máquinas de coser, consideradas como gastos de inversión y equipamiento, en el marco de un proyecto de reparación y upcycling textil que se desea postular al Fondo de Protección Ambiental. El proyecto busca contribuir a la disminución de los residuos textiles en la Comuna, mediante acciones orientadas a la reparación, reutilización y valorización de prendas y materiales textiles.	De acuerdo a lo señalado en el Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios FPA 2027, Numeral 8.6 Restricciones para la Rendición de Gastos, específicamente Numeral 8.6.1 Excepciones, se indica: Para los siguientes gastos, la organización deberá justificar por escrito la necesidad de su adquisición/compra, la cual será evaluada, pudiendo ser aprobada o rechazada por la persona ER FPA: Artefactos eléctricos o electrónicos que sean imprescindibles para la ejecución de actividades del proyecto. Por lo tanto, con la debida justificación, es factible la adquisición de las máquinas de coser que indica en su consulta.
4	Dentro de Gastos de Personal, ¿podríamos pagarle a un senderista guía experto, para ir a un lugar donde existe una vegetación endémica (recorrido de 2 hrs), para que guíe en el camino a un público determinado (niños y miembros de la comunidad)?	De acuerdo a lo señalado en el Numeral 2.5 de las Bases, Gastos de Personal corresponde a la contratación de personas naturales o jurídicas necesarias para efectuar trabajos profesionales o técnicos, orientados a la ejecución del proyecto. En dicho ítem, se aceptará la rendición por concepto de: Coordinador o Coordinadora, Persona(s) que ejerza(n) la(s) función(es) de apoyo(s) técnico(s): capacitaciones de educación ambiental, instaladores/as SEC, maestros/as de la construcción, diseñadores/as, realizadores/as audiovisuales, entre otros. Por lo tanto, la persona señalada en su consulta cumple con las características para ser considerado gasto de personal.
5	Necesito aclarar una duda acerca del tipo de postulante: El Departamento de medio ambiente de una Municipalidad puede ser partícipe de la convocatoria si existe un grupo de trabajo.	De acuerdo al Numeral 2.3 de las Bases Especiales (Tipo de Postulante), no podrán postular a este Concurso instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones Municipales (de Educación, Salud, otras), Asociaciones de Municipios, Asociación de Empleados Públicos, entre otros. El Departamento de medio ambiente de una Municipalidad podrá participar como Organismo Asociado, según se indica en el Numeral 4.4 de las Bases Especiales, pero no como postulante al Concurso.

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
6	Escribo para consultar si existe requisito de antigüedad en las personalidades jurídicas para postular a la convocatoria este año.	De acuerdo al Numeral 2.3 de las Bases Especiales (Tipo de Postulante), sólo podrán participar personas jurídicas, de derecho privado y sin fines de lucro, tales como: Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales (Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal); Comunidades Agrícolas y Asociaciones Gremiales; ONG, Fundaciones y Corporaciones. No existe un requisito de antigüedad de las personas jurídicas para postular a este Concurso.
7	Soy Presidenta de un Comité Ambiental Comunal de la VIII Región. Requiero consultar la antigüedad solicitada por el Fondo, a la Organización Postulante. ¿Es un requisito para poder postular considerar ésta?	De acuerdo al Numeral 2.3 de las Bases Especiales (Tipo de Postulante), sólo podrán participar personas jurídicas, de derecho privado y sin fines de lucro, tales como: Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales (Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal); Comunidades Agrícolas y Asociaciones Gremiales; ONG, Fundaciones y Corporaciones. No existe un requisito de antigüedad de las personas jurídicas para postular a este Concurso.

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
8	Nos surgió una consulta respecto de las condiciones del suelo del sitio que se desea intervenir. El terreno corresponde a un sitio eriazos ubicado en la comuna de Cholchol, región de La Araucanía. Este se encuentra en una zona de mayor altura respecto del estero; posteriormente, existe un desnivel o pendiente del terreno que desciende hacia el cauce del estero, el cual se encuentra en la parte inferior del sitio. En este contexto, quisiéramos consultar si para efectos de la postulación, es necesario adjuntar algún documento o antecedente que dé cuenta de la factibilidad del terreno y/o de la existencia de posibles riesgos asociados a sus características y ubicación, considerando particularmente la cercanía y desnivel existente respecto del estero. Asimismo, agradeceríamos nos pudieran orientar respecto de qué profesional o entidad debe emitir dicho antecedente, en caso de ser requerido. ¿Este documento podría ser elaborado por el profesional de la Unidad de Gestión de Riesgos de la Municipalidad, específicamente un ingeniero en Prevención de Riesgos, o debe ser evaluado y/o certificado por algún organismo competente, como SERNAGEOMIN u otra institución? Agradecemos su orientación, ya que nuestra intención es realizar la postulación en conjunto con una Junta de Vecinos y queremos asegurarnos de contar con todos los antecedentes necesarios.	En relación a su consulta, las Bases Especiales de Concurso, dentro del Numeral 4 sobre “Requisitos de los Proyectos”, en su cuadro final señalan: <i>Si el proyecto contempla el uso de un área o sitio para la instalación o construcción de infraestructura, debe tener presente hacer uso de lugares libres de riesgos, tanto de origen natural como antrópico, por ejemplo: incendios, deslizamientos, rodados, crecidas de ríos, inundaciones, condiciones atmosféricas adversas, entre otros. Asimismo, deberá contar con las autorizaciones correspondientes.</i> Además, en el Numeral 4.2 sobre “Requerimientos o Equipos Obligatorios”, su párrafo final señala: <i>Si la ejecución del proyecto postulado implica el cumplimiento de una normativa ambiental, sanitaria u otra vigente, en caso de ser adjudicado, el MMA, previo a la firma de convenio, o durante la ejecución del proyecto, podrá solicitar la documentación necesaria que dé cuenta del cumplimiento de dicha normativa.</i> Por lo tanto, para la etapa de postulación no se requiere algún documento adicional a los contemplados en la normativa. En caso de que el Proyecto sea adjudicado, el MMA previo a la firma del Convenio, o durante su ejecución, podrá solicitar nuevos antecedentes en pos de su correcta ejecución, conforme así lo permite el Numeral 8.1 de las Bases Especiales del Concurso.

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
9	Solicito aclarar si una cooperativa agrícola constituida conforme a la Ley General de Cooperativas puede postular al Concurso Proyectos Sustentables Ciudadanos FPA 2027, considerando que las bases permiten participar a personas jurídicas de derecho privado y sin fines de lucro, y mencionan, entre otros postulantes, a comunidades agrícolas y asociaciones gremiales, pero no se refieren expresamente a cooperativas agrícolas.	Las Bases Especiales del presente Concurso, en su Numeral 2.3 sobre “Tipo de Postulante”, señala que sólo podrán participar personas jurídicas, de derecho privado y sin fines de lucro, tales como: • Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales (Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal); • Comunidades Agrícolas y Asociaciones Gremiales; ONG, Fundaciones y Corporaciones. Al respecto, cabe mencionar que la Ley General de Cooperativas, contenida en el D.F.L. N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, indica en su artículo 1°, que las cooperativas deben distribuir el excedente correspondiente a operaciones con sus socios, a prorrata de aquéllas. Esto, indica que las cooperativas tienen fines de lucro, por cuanto el factor lucro dice relación con que las rentas, utilidades, beneficios o excedentes obtenidos por el desarrollo de tales actividades vayan en beneficio directo de los asociados sin que sean redistribuidos en la propia persona jurídica. Ahora bien, lo anterior, tiene excepciones en el caso de las cooperativas: 1) Cooperativas de agua potable rural y 2) Cooperativas escolares. Por lo tanto, una Cooperativa Agrícola no puede postular al presente Concurso, ya que no cumple la condición de ser una persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro (Numeral 2.3 Tipo de Postulante).

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
10	Desde la Corporación PoliEducativa Terra Sur tenemos la intención de implementar un Sistema Fotovoltaico Off Grid y desarrollar una serie de talleres educativos en pleno corazón de la selva valdiviana, en la localidad de Pilolcura. Para llevar a cabo este proyecto es indispensable contar con un espacio físico donde se instale el sistema fotovoltaico y se realicen las actividades formativas. Este espacio existe y es de propiedad de la presidenta de la Corporación. ¿Es admisible que la presidenta de la Corporación postulante aporte, como contribución al desarrollo del proyecto, el uso gratuito de un terreno, espacio físico e infraestructura de su propiedad para la instalación de una estación educativa de energía solar, en la cual se demostrará el funcionamiento de un Sistema Fotovoltaico Off Grid y se realizarán talleres educativos dirigidos a toda la comunidad de Valdivia?, ¿Cómo se debe realizar el comodato del inmueble?	Los Proyectos que postulen a la Línea Temática de Eficiencia Energética y Energías Renovables, deben ser coherentes con su objetivo, a saber: <i>Implementar proyectos de educación ambiental orientados a sensibilizar y crear conciencia en la comunidad sobre temas relacionados con el uso eficiente de la energía y energías renovables, a través de la instalación de sistemas pilotos demostrativos y educativos vinculados a estos recursos</i>; dado lo anterior, y según la información que entrega en su consulta, se cumplen los requisitos con el terreno indicado. En caso de que su proyecto resulte adjudicado, deberá dar cumplimiento a lo indicado en el Numeral 8.1 de las Bases (<i>Antecedentes para la Firma de Convenio</i>), encontrándose, dentro de aquellas cosas que se solicitan, la carta de autorización de uso de sitio o área de instalación de equipos o construcción de infraestructura.

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
11	Deseo postular a la línea temática 3.4 Valoración y Conservación de la Biodiversidad. Por lo que requiero aclarar dos puntos técnicos en relación con las Bases y el Anexo 6 (Pauta de Evaluación): 1. VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS SNCAE: La Escuela Rural de Totoralillo, localidad de Totoralillo, comuna de Coquimbo, será Organismo Asociado (OA) del proyecto. Para adjuntar el Anexo 7 de Carta de Compromiso y acceder a los puntos de OA Estratégico Ambiental en el Criterio 4, necesito verificar si este establecimiento se encuentra en el Listado de Establecimientos Educativos con Certificación del Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educativos (SNCAE) vigente para 2027. ¿Pueden confirmar la condición de esta escuela? 2. ADMISIBILIDAD DE SALIDAS A TERRENO CON METODOLOGÍA ACUÁTICA: El proyecto contempla, como parte del Criterio 8 (Actividades de Educación Ambiental), seis salidas a terreno al borde costero de Totoralillo con metodología de observación atenta del ecosistema marino. Tres de estas salidas incluyen la experiencia educativa en el agua — niñas y niños observan las comunidades intermareales y el ecosistema de la rompiente desde la orilla y desde tablas de surf, bajo supervisión de facilitadores con protocolo de seguridad acuática. El propósito es que comprendan que una rompiente es un sistema vivo (fondo marino, corrientes, fauna) que requiere protección. ¿Esta actividad es admisible como "salida a terreno" de educación ambiental según los requisitos técnicos del punto 4.1 de las Bases y del Anexo 6, o hay alguna restricción que debo considerar?	Pasamos a dar respuesta a sus consultas: 1.- En el siguiente link podrá acceder a la lista de Establecimientos SNCAE para su revisión: https://fondos.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/08/Listados-Establecimientos-SNCAE.pdf De acuerdo a la información presente en dicho listado, la Escuela Rural de Totoralillo, Comuna de Coquimbo, no cuenta con Certificación SNCAE. 2.- De acuerdo al Numeral 4.1 sobre Requisitos Técnicos de los Proyectos, las Actividades de Educación Ambiental <i>deben ser descritas con una metodología didáctica (por ejemplo: salidas a terreno, talleres teóricos/prácticos, cápsulas educativas, presentaciones de teatro, etc.), que apunten a generar conciencia respecto del problema ambiental identificado, aportando con el cumplimiento del objetivo general.</i> En ese sentido, es factible la incorporación de las actividades por usted señaladas. De acuerdo a la modalidad de salidas a terreno contemplada, deberá considerar e implementar todas las medidas de seguridad correspondientes para resguardar la integridad física de los niños y niñas, así como previamente gestionar las autorizaciones de padres, madres o tutores de dichos menores de edad.

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
12	Nos encontramos formulando la iniciativa “Jardines Sensoriales Nativos Mariposa Azul”, la cual postularemos a la línea “Valoración y Conservación de la Biodiversidad”. La iniciativa busca implementar una red de jardines sensoriales domiciliarios con flora nativa para niños, niñas, jóvenes y adultos dentro del espectro autista de la comuna de Yumbel, integrando educación ambiental, participación familiar, cuidado y conservación de especies nativas, adquisición de rutinas y desarrollo progresivo de autonomía mediante actividades como plantación, riego, reconocimiento de especies, recolección de hojas y mantención básica. Consultas: 1. ¿Es admisible que una organización comunitaria funcional ejecute un proyecto FPA mediante una red de jardines instalados en distintos domicilios particulares de personas beneficiarias, siempre que todos se ubiquen dentro de la misma región y que la organización mantenga la coordinación, supervisión, seguimiento y responsabilidad sobre la iniciativa? 2. En caso de resultar adjudicado, ¿sería necesario presentar el Anexo N°10 – Carta de Autorización de Uso de Sitio o Área por cada domicilio particular en que se implemente un jardín? Entendemos que este anexo corresponde a la etapa de firma de convenio; agradeceríamos confirmar esta interpretación y si, tratándose de varios domicilios privados, debe existir una autorización individual por cada sitio. 3. El Manual señala que los bienes adquiridos, contruidos, habilitados o implementados con financiamiento FPA deben destinarse a uso comunitario y ser inventariados por la organización. En ese contexto, ¿es posible financiar jardinerías, regaderas, herramientas manuales de jardinería u otros bienes durables que permanezcan físicamente en los domicilios donde se ejecuta cada jardín, manteniéndose formalmente bajo propiedad, inventario, responsabilidad y seguimiento de la Organización Mariposa Azul y destinados exclusivamente al proyecto? En caso de que ello no sea compatible con el concepto de “uso comunitario”, agradeceríamos indicar cuál sería la modalidad correcta para estructurar estos bienes.	1. El Objetivo de la línea temática “Valoración y conservación de la biodiversidad”, corresponde a Implementar proyectos de educación ambiental que contribuyan a la valoración y protección de la biodiversidad local (especies nativas y endémicas de Chile) a través de acciones y prácticas de conservación y uso sustentable del patrimonio natural. De acuerdo a los antecedentes señalados en su consulta, no hay impedimento para postular dicha idea de proyecto. 2. De acuerdo a lo señalado en las Bases Especiales, Numeral 8.1, debe presentarse Carta de autorización de uso de sitio o área de instalación de equipos o construcción de infraestructura. Para el caso de sitio o área de administración/propiedad de privados o de la propia organización adjudicada, corresponderá a autorización firmada en una Notaría Pública, o en el Registro Civil, por quien posea las facultades para tal efecto, en aquellas comunas donde no existe una Notaría, conforme al Anexo N° 10. 3. En primera instancia, se sugiere revisar el detalle que presenta el Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios FPA 2027, en específico el ítem Gastos de Operación (gastos necesarios para la implementación, construcción y cumplimiento de las actividades). Además, será factible la modalidad señalada en su consulta, siempre que se asegure la condición de que los productos adquiridos se mantengan formalmente bajo propiedad, inventario, responsabilidad y seguimiento de la Organización Postulante (eventual adjudicado), y destinados exclusivamente al proyecto. 4. La estructura presupuestaria y sus especificaciones se encuentran detalladas en el Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios FPA 2027, el cual deberá ser revisado al momento de elaborar el presupuesto. Se sugiere revisar el detalle que presenta dicho Manual para el ítem Gastos de Operación (gastos necesarios para la implementación, construcción y cumplimiento de las actividades). Preliminarmente, no se ven reparos en los productos detallados en su consulta. 5. Tal como lo señala el Anexo N° 2, si su proyecto considera la construcción y/o mejoramiento e implementación de un Invernadero, deberá indicar la información que dé respuesta a los requerimientos obligatorios. De acuerdo a las características señaladas en su consulta, referidas a que

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
	4. ¿Son financiados dentro del proyecto insumos tales como tierra vegetal, sustrato, compost, mulch, semillas, elementos de jardinería, guantes, señalética educativa e identificadores de especies, cuando estén directamente vinculados a actividades de educación ambiental y conservación de flora nativa? 5. Estamos evaluando incorporar pequeños módulos de protección o mini invernaderos domiciliarios, eventualmente mediante aportes de la Municipalidad u otros organismos asociados. Si estos elementos forman parte de las actividades del proyecto, pero no son financiados con recursos FPA, ¿igualmente deben cumplir íntegramente los Requerimientos Obligatorios del Anexo N°2 para Invernaderos? En caso de tratarse solo de módulos pequeños de protección de plantas y no de un invernadero propiamente tal, agradeceríamos orientación respecto de cómo debe calificarse técnicamente esta infraestructura. 6. Si CONAF, la Municipalidad, viveros u otros organismos asociados aportan plantas nativas, materiales o apoyo técnico como contribución en especie, ¿pueden dichos aportes ser incorporados y valorizados como parte de la colaboración del Organismo Asociado en la postulación, aun cuando no sean financiados por el FPA?	corresponden a módulos pequeños de protección de plantas y no de un invernadero propiamente tal, y que además no serán financiados con recursos FPA, no es requisito la entrega de dicho Anexo. 6. El Numeral 4.4. ORGANISMOS ASOCIADOS (OA) de las Bases, indica que los OA son personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, interesadas en apoyar el proyecto, así mismo, se establece que, para la firma del Convenio, las Organizaciones Postulantes que resulten adjudicadas, deberán presentar la ratificación de los compromisos o aportes de cada Organismo Asociado, describiendo los aportes comprometidos según el Anexo N°9: Ratificación de Compromiso Organismo Asociado. En este sentido, los aportes de los OA, en una primera instancia, deben ser incorporados en el formulario de postulación. En caso de que la propuesta resulte adjudicada, deberá hacer entrega de Anexo N° 9 por cada OA a modo de ratificación de compromiso de aporte.
13	Actualmente nos encontramos evaluando, junto a una organización comunitaria, la posibilidad de desarrollar una iniciativa de limpieza y recuperación de un tramo del río Cholchol, en el marco de una eventual postulación al Fondo de Protección Ambiental (FPA). En este contexto, quisiéramos realizar una consulta respecto de cómo se debe definir y acreditar el área de intervención del proyecto. Específicamente, en caso de que la iniciativa contemple la limpieza de un determinado tramo de río, ¿cómo se establece el límite o extensión del área que será intervenida? Asimismo, agradeceríamos si pudieran orientarnos respecto de qué antecedentes o criterios se deben	En atención a sus consultas, informar lo siguiente: El área de intervención, así como la delimitación de esta zona, debe ser parte de la propuesta técnica de proyecto que presente la organización interesada en postular. Es importante considerar todos los factores que inciden en esta decisión, por ejemplo, tipo de intervención a realizar, presupuesto disponible, estado actual del lugar a intervenir, etc. Considerando lo anterior, será responsabilidad de la organización postulante la recopilación de todos los antecedentes necesarios para presentar el proyecto.

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
	considerar para delimitar dicho tramo (por ejemplo, límites prediales, puntos de referencia, coordenadas, superficie, longitud del tramo u otros antecedentes) y si existe algún requisito particular para acreditar que el lugar corresponde al área donde se desarrollarán las actividades del proyecto.	Ahora bien, y considerando que se requiere realizar una actividad de intervención en un tramo de un río, se requiere de autorización del órgano de la Administración el Estado que tenga la tuición de dicho bien nacional de uso público (Dependiendo del caso, puede ser el Ministerio de Bienes Nacionales, la Municipalidad en donde se encuentra el tramo del río a intervenir, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, entre otros posibles intervinientes). Conste que, en caso de que el Proyecto sea adjudicado, el MMA previo a la firma del Convenio, o durante su ejecución, podrá solicitar nuevos antecedentes en pos de su correcta ejecución, conforme así lo permite el Numeral 8.1 de las Bases Especiales del Concurso.
14	De acuerdo a las Bases del Concurso, las universidades públicas no pueden participar directamente. ¿Podrían postular organizaciones vinculadas a universidades públicas, pero que cuenten con una estructura propia, por ejemplo, centros de alumnos o agrupaciones deportivas cuyos integrantes sean estudiantes de universidades públicas? ¿Este tipo de organizaciones estarían habilitadas para participar en el concurso, siempre que cumplan con los demás requisitos establecidos en las Bases?	De acuerdo al Numeral 2.3 sobre <i>Tipo de Postulante</i> , sólo podrán participar personas jurídicas, de derecho privado y sin fines de lucro, tales como: Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales (<i>Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal</i>); Comunidades Agrícolas y Asociaciones Gremiales; ONG, Fundaciones y Corporaciones. Por lo anterior, si la Organización compuesta por estudiantes de la universidad (centros de alumnos, agrupaciones deportivas, otros), y corresponde a una persona jurídica, de derecho privado y sin fines de lucro, podrá postular al presente Concurso, presentando la documentación requerida en el Numeral 5.1 Requisitos de Admisibilidad.
15	1. ¿Cuánto es el tiempo mínimo y máximo de ejecución del proyecto? 2. Las personas que conforman la directiva y/o las/os miembros de la agrupación ¿pueden ser contratados y financiados como gastos de personal para roles de coordinación, apoyo técnico, diseñadoras y realizadores audiovisuales? 3. Las personas que conforman la directiva y/o las/os miembros de la agrupación ¿Pueden prestar servicios de sus empresas como: alimentación, arriendo de	1. El Numeral 2.2 de las Bases Especiales “PERIODO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO” , señala que las Actividades del proyecto y el presupuesto se ejecutarán desde la fecha en que quede completamente tramitada la resolución del MMA que aprueba el convenio, y hasta un plazo no superior al 15 de diciembre de 2027. Además, de acuerdo a lo instruido en el Formulario de Postulación, las Actividades podrán ejecutarse entre el 1° de mayo y el 15 de diciembre de 2027. 2. El Numeral 4.3 sobre Equipo de Trabajo , solamente señala la siguiente restricción : La persona Representante Legal de la organización podrá realizar funciones de

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
	equipos audiovisuales, ¿entre otros? y ser financiados como gastos de operación? 4. ¿Existe un monto mínimo y máximo de personas a contratar? 5. ¿Existe una cantidad mínima y/o máxima de horas para la persona contratada? 6. ¿Se puede postular al fondo si la agrupación está en proceso de renovación de la directiva, ya que esta vence el 3 de octubre del presente año? como antecedente: ya está designada la fecha de votación para la renovación de directiva.	Coordinación o Apoyo Técnico, pero en ningún caso podrá recibir honorarios procedentes de recursos adjudicados por el FPA por la ejecución de labores asociadas al proyecto. 3. En caso de declarar a dichas empresas como Organismos Asociados al Proyecto, se debe dar cumplimiento a lo señalado en el Numeral 4.4: el apoyo de los Organismos Asociados podrá corresponder a la donación de dinero o servicios, préstamo de infraestructura y/o contribución con elementos requeridos para ejecutar el proyecto, por lo tanto, no deben ser cobrados al FPA. Del mismo modo, no podrá actuar a la vez como proveedor de servicios y/o productos para la ejecución del proyecto. 4. El Numeral 4.3 Equipo de Trabajo, señala que todos los proyectos postulados, deben identificar e ingresar en el formulario de postulación, los siguientes perfiles: Persona que coordine el proyecto, Apoyo técnico, Instalador o instaladora con certificación de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), esto último, solamente en caso de instalación de Sistemas Fotovoltaicos On u Off Grid. Por lo tanto, lo mínimo es el coordinador o coordinadora, y al menos un apoyo técnico. 5. La Normativa del Concurso no señala explícitamente un mínimo o máximo de horas destinadas a la ejecución del proyecto por parte de las personas contratadas. De todas maneras, se debe tener presente que la Pauta de Evaluación, para el Criterio 9 sobre Presupuesto del Proyecto, evalúa positivamente detallar, distribuir y valorar gastos, de acuerdo con los ítems presupuestarios establecidos en la normativa del FPA y en coherencia con el objetivo del proyecto y las actividades planteadas para su cumplimiento. 6. No hay restricción en postular al Fondo si la agrupación está en proceso de renovación de su directiva. El requisito de admisibilidad (Numeral 5.1 de las Bases), es que la personalidad jurídica de la organización se encuentre vigente al momento de postular.
16	1. En la comuna de Laja existen Comités de Agua Potable Rural constituidos como organizaciones comunitarias funcionales, con personalidad jurídica de derecho privado y sin fines de lucro, inscritos en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, y que prestan servicios sanitarios rurales conforme a la	1. Dado que, conforme al literal b) del artículo 2° de la Ley N° 20.998, que Regula los servicios sanitarios rurales, los Comités de Agua Potable Rural corresponden a un tipo de organización comunitaria funcional, constituida y organizada conforme a las leyes respectivas, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, a la que se le otorgue una licencia de servicio sanitario rural,

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
	Ley N° 20.998. Se solicita confirmar si un Comité de Agua Potable Rural con esas características es postulante elegible del presente concurso. 2. El Numeral 2.3 excluye a las «Instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones Municipales (de Educación, Salud, otras), Asociaciones de Municipios, Asociación de Empleados Públicos, entre otros». Se solicita precisar si, para efectos de esta exclusión, se entiende que «recibe fondos públicos para su funcionamiento» una organización comunitaria que percibe subsidios o transferencias estatales asociados a la prestación de un servicio determinado —como el subsidio al consumo de agua potable rural o los programas de inversión sectorial del Ministerio de Obras Públicas—, sin que tales recursos financien su operación institucional ordinaria. 3. El Numeral 4.4 exige al menos un Organismo Asociado, y el Numeral 2.3 contempla la presentación del Anexo N° 7, Carta de Compromiso de Organismo Asociado Estratégico Ambiental, suscrita por un municipio con certificación vigente en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal. Se solicita confirmar si un mismo municipio con certificación SCAM vigente puede comparecer simultáneamente como Organismo Asociado y como Organismo Asociado Estratégico Ambiental de una misma postulación, y si puede hacerlo respecto de más de una organización postulante de su propia comuna en un mismo concurso.	perfectamente podrá postular al presente Concurso, presentando la documentación requerida en el Numeral 5.1 sobre Requisitos de Admisibilidad. 2. Una organización comunitaria, entiéndase persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que percibe subsidios o transferencias estatales asociados a la prestación de un servicio determinado —como el subsidio al consumo de agua potable rural o los programas de inversión sectorial del Ministerio de Obras Públicas—, no está impedida de postular al presente Concurso, considerando que tales recursos no financian su operación institucional ordinaria, y por ende, su estructura de funcionamiento y gestión no está estrechamente relacionada con la Administración Pública, especialmente, considerando que tales entidades se financian por medio del cobro de tarifas por la entrega de servicios sanitarios (a) producción de agua potable, b) distribución de agua potable, c) recolección de aguas servidas, y d) tratamiento y disposición final de aguas servidas y lodos). 3. De acuerdo al Numeral 4.4 de las Bases, todo Municipio certificado por el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM) o acreditado por el Sistema Inicial de Acreditación Ambiental Municipal (SIAAM), del MMA, debe ser categorizado como Organismo Asociado Estratégico Ambiental cuando sea presentado como Organismo Asociado al Proyecto postulado. Para validar dicha categoría y optar a una evaluación positiva de la propuesta, el Organismo postulante debe presentar junto a su postulación el Anexo 7: Carta de Compromiso Organismo Asociado Estratégico Ambiental. Además, un Municipio SCAM podrá ser presentado como Organismo Asociado Estratégico Ambiental por más de una propuesta de proyecto, y de diferentes Organismos postulantes. Es decir, no hay restricciones al respecto.
17	Buenos días, Actualmente ocupo el cargo de Secretaria en la Agrupación Canal Chacao para la prevención de incendios forestales y seguridad Quilpué. Necesito saber si con los fondos del FPA podemos comprar ropa corporativa y adquirir un dron para nuestra agrupación.	De acuerdo al Numeral 2.5 de las Bases (Estructura Presupuestaria), los recursos solicitados al FPA, sólo podrán aplicarse a los siguientes ítems presupuestarios: Gastos de Personal: Corresponde a la contratación de personas naturales o jurídicas necesarias para efectuar trabajos profesionales o técnicos, orientados a la ejecución del proyecto. Gastos de Operación: Comprende, en general, los gastos necesarios para la implementación, construcción y

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
		cumplimiento de las actividades, además del traslado de materiales requeridos para dicho fin. Gastos de Inversión: Corresponde a la adquisición de bienes elaborados, perdurables, necesarios para la ejecución del proyecto y que se mantienen una vez terminada la intervención, privilegiando el consumo eficiente energético. Este ítem incluye el pago por insumos y servicios cuando ambos se adquieren sólo bajo el concepto de obra vendida. El presupuesto que sea ingresado en el formulario de postulación deberá indicar detalle de los gastos, valoración y distribución, en coherencia con las actividades planteadas en el proyecto. La estructura presupuestaria y sus especificaciones se encuentran detalladas en el Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios FPA 2027, el cual deberá ser revisado al momento de elaborar el presupuesto (https://fondos.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/08/Manual-de-Funcionamiento-Organismos-Beneficiarios-FPA-2027.pdf)
18	El Anexo N° 4 establece, entre los requisitos obligatorios del Sistema Fotovoltaico On Grid, que "el uso del Sistema Fotovoltaico (SFV) On Grid debe ser comunitario". Se solicita confirmar si dicho requisito se entiende cumplido cuando el sistema abastece de energía la infraestructura de un servicio sanitario rural que presta servicio a la comunidad, por ejemplo, las bombas o la planta de tratamiento de aguas servidas de un Comité de Agua Potable Rural, o si el requisito exige que el sistema abastezca directamente un inmueble de uso comunitario, como una sede social.	Los Proyectos que postulan a la Línea Temática de Eficiencia Energética y Energías Renovables, deben ser coherentes con su objetivo, a saber: <i>Implementar proyectos de educación ambiental orientados a sensibilizar y crear conciencia en la comunidad sobre temas relacionados con el uso eficiente de la energía y energías renovables, a través de la instalación de sistemas pilotos demostrativos y educativos vinculados a estos recursos</i>; dado lo anterior, y según señala en su consulta, el beneficio de la instalación del Sistema Fotovoltaico On Grid debe ser colectivo, y además, su instalación y funcionamiento debe facilitar la sensibilización y generación de conciencia en la comunidad sobre temas relacionados con el uso eficiente de la energía y energías renovables, a través de actividades de educación ambiental, lo cual debe quedar plasmado en el formulario de postulación de proyecto.
19	Me comunico con ustedes desde la SEREMI de Energía de la región de O'Higgins. Agradeceríamos su orientación respecto de los tipos de aportes o colaboraciones que podría comprometer una institución pública como la Seremi de Energía de la región de O'Higgins en calidad de organismo asociado. Nos interesa saber, por ejemplo, si sería pertinente	Las Bases del Concurso "FPA 2027 - Proyectos Sustentables Ciudadanos" en el Numeral 4.4. ORGANISMOS ASOCIADOS (OA), se indica que los OA son personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, interesadas en apoyar el proyecto, así mismo, se establece que, para la firma del Convenio, las Organizaciones Postulantes que resulten adjudicadas, deberán presentar la ratificación de los compromisos o aportes de cada

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
	considerar apoyo técnico, participación en actividades de educación y capacitación energética y energías renovables en el caso específico de iniciativas que contemplen la instalación de sistemas fotovoltaicos y solares térmicos con el componente demostrativo y educativo.	Organismo Asociado, describiendo los aportes comprometidos, según el Anexo 9: Ratificación de Compromiso Organismo Asociado. En este sentido, la SEREMI de ENERGÍA no tendría impedimento en participar como organismo asociado, desde su experiencia en temas energéticos, por ejemplo a través de charlas, material educativo, asesoría técnica, etc.
20	Deseamos consultar respecto de un proyecto para la línea temática Ecotecnias Hídricas, consistente en un generador de agua atmosférica (condensación de la humedad del aire) alimentado con energía solar, instalado en una sede comunitaria rural, para abastecer un punto comunitario de agua de bebida y desarrollar un programa de educación ambiental. 1. Pertinencia de la línea temática. ¿Se considera admisible en la línea Ecotecnias Hídricas un sistema de captación de agua atmosférica por condensación, en analogía con los sistemas atrapanieblas mencionados en las bases? 2. El módulo se alimentará con un Sistema fotovoltaico híbrido, sistema fotovoltaico con banco de baterías que además contará con respaldo de la red eléctrica de la sede (inversor-cargador híbrido). ¿Debe cumplirse en este caso el Anexo 3 (SFV Off Grid) o el Anexo 4 (SFV On Grid)? Asimismo, ¿puede el banco de baterías ser financiado con aportes de terceros (organismo asociado o donación) y quedar fuera del presupuesto solicitado al FPA? 3. Componentes reacondicionados. ¿Se admite, en la partida de inversión, la adquisición de componentes reacondicionados (compresor y serpentines recuperados de equipos de aire acondicionado), respaldados con boleta o factura del proveedor? 4. Agua para consumo humano. El proyecto contempla entregar el agua condensada, tratada (filtración, remineralización, luz UV y cloro residual) y verificada mediante análisis de laboratorio según NCh 409, como agua de bebida a las familias en la sede comunitaria. ¿Exige el FPA alguna autorización sanitaria previa (SEREMI de Salud) al momento de postular o de firmar el convenio, o basta con comprometer los análisis de laboratorio dentro de las actividades del proyecto?	1. Según su objetivo, la Línea Temática de Ecotecnias Hídricas, busca <i>implementar proyectos de educación ambiental orientados a sensibilizar y crear conciencia en la comunidad sobre temas relacionados con el uso eficiente y optimización del agua, a través de la instalación de sistemas pilotos demostrativos y educativos vinculados a este recurso</i>. De acuerdo a lo señalado en su consulta, y si además el problema ambiental identificado es pertinente a la temática, así como el objetivo a plantear del proyecto, es factible su postulación al presente concurso y a dicha línea temática. 2. Dado que la normativa del Concurso presenta por separado las opciones de instalación de Sistemas Fotovoltaico On u Off Grid, la modalidad híbrida está incorporada formalmente. Por lo anterior, se sugiere revisar detalladamente la información que presenta cada Anexo (N°3 y N°4), y presentar de acuerdo a las características del sistema a utilizar. Respecto al financiamiento del banco de baterías con aportes de tercero, no hay restricciones al respecto en la normativa, por lo que puede ser excluido del presupuesto solicitado al FPA. 3. De acuerdo al Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios FPA 2027, solamente en el ítem Gastos Operacionales, es factible la adquisición de materiales reutilizados o productos reciclados. Se podrá incluir la compra de materiales reutilizados, siempre que dicha adquisición esté plenamente justificada por el Organismo Beneficiario y cuente con la aprobación previa de la persona ER FPA, ej.: contenedores industriales, pallet, entre otros. En Gastos de Inversión no se presenta dicha posibilidad. 4. El FPA no exige autorizaciones sanitarias previas (SEREMI de Salud) al momento de postular. Sin embargo, el Numeral 4.2 de las Bases, en su último párrafo señala: <i>Si la ejecución del proyecto postulado implica el cumplimiento de una</i>

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
	5. Consumo eléctrico del módulo. ¿Puede cargarse a gastos de operación el consumo eléctrico del equipo durante la ejecución, reembolsándolo a la organización titular del empalme de la sede contra la boleta de la distribuidora y la lectura de un medidor certificado instalado en el circuito exclusivo del módulo?	<i>normativa ambiental, sanitaria u otra vigente, en caso de ser adjudicado, el MMA, previo a la firma de convenio, o durante la ejecución del proyecto, podrá solicitar la documentación necesaria que dé cuenta del cumplimiento de dicha normativa.</i> 5. De acuerdo al Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios FPA 2027, en el Numeral 8.6.2 Prohibiciones, se establece que está prohibido y se rechazarán compras, gastos o pagos asociados a pago por servicios básicos como agua, energía eléctrica, gas, servicios de televisión por cable, gastos comunes, etc.
21	En representación de ONG Chile Pro, quisiéramos solicitar confirmación respecto de la vigencia de la certificación SNCAE de la Escuela Diego Portales Palazuelos, RBD 4569-1, comuna de Concepción, para efectos del concurso FPA 2027 “Proyectos Sustentables Ciudadanos”. El establecimiento figura con certificación SNCAE nivel Excelencia en listados oficiales publicados por el Ministerio del Medio Ambiente en años anteriores; sin embargo, no aparece en el listado de establecimientos SNCAE actualmente publicado para esta convocatoria.	De acuerdo a información obtenida en la web oficial del Sistema de Certificación Ambiental de Establecimientos Educativos (SNCAE), https://sncae.mma.gob.cl/portal/establecimientos, la Certificación de dicho establecimiento para el año 2026 se encuentra En proceso, por ese motivo no está incorporado en el Listado publicado en la Web del Concurso.
22	Deseamos postular a la línea temática de Cambio Climático y Descontaminación Ambiental. La iniciativa contempla habilitar un espacio en la sede de la Junta de Vecinos con un Invernadero comunitario y una compostera de 700 litros, además de capacitar a 12 vecinos y vecinas mediante talleres de compostaje y huertas urbanas. Como parte de este proceso, se considera adquirir 12 invernaderos verticales de 140 x 73 x 200 cm y 12 composteras domiciliarias de 300 litros, con el propósito de que cada participante pueda aplicar y dar continuidad en su hogar a los conocimientos adquiridos durante los talleres. En este contexto, nuestra consulta es si, una vez realizadas las actividades contempladas en el proyecto, los invernaderos verticales y las composteras domiciliarias pueden quedar en poder de los participantes para su uso en sus viviendas, o si, por tratarse de bienes adquiridos con recursos del proyecto, deben permanecer bajo propiedad y resguardo de la organización ejecutora.	Al respecto, el Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios FPA 2027, en su Numeral 11 Destino Final de los Bienes del Proyecto, señala: <i>El Organismo Beneficiario será responsable de los bienes adquiridos, construidos, habilitados o implementados con financiamiento proveniente del Fondo de Protección Ambiental (FPA), los cuales deberán destinarse a un uso comunitario, dando continuidad al propósito para los cuales fueron adquiridos, en coherencia con el objetivo y las actividades del proyecto.</i> <i>Los bienes adquiridos y/o construidos en la ejecución del proyecto, con financiamiento proveniente del FPA, deberán ser inventariados por la Organización.</i>

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
23	1. En cuanto a la modalidad de postulación, ¿qué extensión en caracteres o palabras debe tener cada ítem? 2. En nuestro barrio existen dos puntos verdes, sin embargo, la basura domiciliaria se deja directamente en el suelo de las calles, lo que produce que lleguen perros, roedores, se repartan los residuos, etc., por lo anterior, queremos saber si ¿existe la posibilidad de postular a contenedores de residuos metálicos en altura para el barrio, pensando en la línea temática 3.3 “Economía circular y Gestión de Residuos”. 3. Respecto al punto 4.2 sobre los “Requerimientos o equipamientos obligatorios”, ¿se consideran los residuos domiciliarios para los anexos? 4. De acuerdo al punto 4.3, La estrategia comunicacional espera llegar a vecinos mayores, a niños y niñas que no tengan acceso directo a redes digitales, por lo cual se contemplan letreros con PETG reciclado (rPETG) y el Polietileno de Alta Densidad (HDPE) reciclado como opciones ecológicas, ¿eso cumpliría con la nota del punto señalado? 5. Para el punto 4.4 de Organismos asociados, la municipalidad podrá colaborar de manera gratuita mediante el apoyo de funcionarios capacitados en la instalación de la infraestructura que se quiere postular ¿Se puede contemplar el apoyo para charlas? ¿Se puede contemplar el apoyo municipal para letreros? 6. De acuerdo al punto 7, sobre la selección, ¿Cuántos proyectos han sido seleccionados por región en años anteriores? ¿En la región del Biobío?	1. La extensión en caracteres o palabras por cada ítem del Formulario de postulación se presenta dentro del texto orientador correspondiente, variando su cantidad según información a redactar en el respectivo ítem del formulario. Se estableció un tope suficiente como para responder de la manera más detallada posible y que permita una correcta evaluación. 2. La línea temática 3.3 Economía Circular y Gestión de Residuos, tiene como objetivo <i>Implementar proyectos tendientes a crear conciencia en la comunidad sobre prevención y valorización de residuos, a través de acciones de educación ambiental que apunten al modelo de Economía Circular y a una adecuada gestión de residuos.</i> Por lo tanto, todo proyecto postulado a dicha línea primeramente deberá contemplar educación ambiental tendiente a concientizar a la comunidad, y de manera complementaria verificar la necesidad de adquisición de equipamiento o productos (contenedores) que aporten a dicho fin. 3. Si el proyecto postulado, en cualquiera de las líneas temáticas, considera la construcción, mejoramiento y/o instalación de: Punto verde (Para 1 o más residuos), Invernadero, Sistema Fotovoltaico (SFV) Off Grid, Sistema Fotovoltaico (SFV) On Grid, Sistema Solar Térmico (SST), deberá dar cumplimiento a lo indicado en los “Requerimientos Obligatorios”, indicado en el Anexo correspondiente. Por ejemplo, si su Proyecto considera instalar o habilitar un Punto Verde, debe completar y presentar el Anexo 1. 4. De acuerdo al Numeral 4.3 Actividades preestablecidas de difusión, <i>todas las actividades de difusión deben considerar utilizar lenguaje inclusivo, evitar la elaboración de material que genere residuos (dípticos, trípticos, volantes, folletería, etc.), fomentando la elaboración de material amigable con el medio ambiente (bolsas ecológicas, magnéticos, gorros, material audiovisual, etc.).</i> 5. De acuerdo al Numeral 4.4 Organismos Asociados (OA), <i>el apoyo de los Organismos Asociados podrá corresponder a la donación de dinero o servicios, préstamo de infraestructura y/o contribución con elementos requeridos para ejecutar el proyecto, por lo tanto, no deben ser cobrados al FPA.</i> Por lo tanto, las opciones señaladas en su consulta son válidas como aporte de un organismo asociado al proyecto.

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
		6. De acuerdo al Numeral 2.4 de las Bases (Tipo de Financiamiento), <i>el financiamiento otorgado por el FPA estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2027, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley N° 19.300.</i> A modo de referencia, para el año 2026, se adjudicaron 5 proyectos para la región del Biobío dentro del Concurso Proyectos Sustentables Ciudadanos.
24	1. En caso de que la Municipalidad de la comuna donde se ejecuta el proyecto no cuente con certificación SCAM ni acreditación SIAAM vigentes, ¿puede de todos modos ser individualizada como Organismo Asociado Estratégico Ambiental y suscribir el Anexo N° 7? De ser afirmativo, indicar qué porcentaje de ponderación se obtendrá y si ello satisface la exigencia obligatoria de contar con al menos un Organismo Asociado. 2. Sobre la línea temática Eficiencia Energética y Energías Renovables y del carácter educativo, participativo y demostrativo que deben tener sus iniciativas, cuáles son los usos que el Fondo considera admisibles para un Sistema Fotovoltaico Off Grid financiado por este concurso. En particular, ¿resulta admisible destinarlo a la iluminación de una sede vecinal o comunitaria y a alimentar el consumo eléctrico asociado a las actividades que allí se realizan? ¿Se admite además que abastezca espacios exteriores del mismo recinto, como su patio o su acceso? 3. Muchas caletas costeras del país corresponden a asentamientos sin título de dominio, emplazados en terrenos fiscales, cuyas organizaciones comunitarias no cuentan, ni pueden obtener en el corto plazo un título, comodato o destinación sobre el sitio que ocupan y habitan. Considerando que el Anexo N° 10 exige una autorización de uso otorgada por la institución propietaria del inmueble, se consulta si existe alguna vía que permita a estas organizaciones postular proyectos que contemplen habilitación de infraestructura, como un Sistema Fotovoltaico Off Grid; y, en caso afirmativo, qué documento considera suficiente el Fondo para acreditar la autorización de uso del sitio en esa situación, por ejemplo, un certificado municipal que acredite la ocupación y el uso comunitario, o el comprobante de una solicitud de destinación en trámite.	1. Si el Municipio no cuenta con Certificación SCAM ni Acreditación SIAAM vigentes, no será considerado como Organismo Asociado Estratégico Ambiental al momento de la evaluación del proyecto. Sugerimos revisar el listado publicado en la web: https://fondos.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2026/09/Listado-Municipios-Certificados-SCAM.pdf. En caso de no ser Municipio SCAM o SIAAM, de todas maneras, dará cumplimiento a la exigencia obligatoria de contar con al menos un Organismo Asociado. 2. En primer lugar, se debe considerar el objetivo de la línea temática Eficiencia energética y Energías renovables: <i>Implementar proyectos de educación ambiental orientados a sensibilizar y crear conciencia en la comunidad sobre temas relacionados con el uso eficiente de la energía y energías renovables, a través de la instalación de sistemas pilotos demostrativos y educativos vinculados a estos recursos.</i> En segundo lugar, dar cumplimiento al Anexo N°3 de las Bases “Requerimientos de Equipamiento Obligatorios Sistema Fotovoltaico (SFV) Off Grid”, tanto a la lectura de su contenido como al correcto llenado según lo solicitado. 3. En el caso de proyectos que logren ser adjudicados, y cuyo emplazamiento sea en terrenos fiscales, de acuerdo al Numeral 8.1 Antecedentes para la Firma del Convenio, deberá presentar: Carta de autorización de uso de sitio o área de instalación de equipos o construcción de infraestructura, si corresponde: Para el caso de sitio o área de administración/propiedad pública, se podrá entregar el Anexo N° 10, emitido por la institución propietaria del terreno, o alternatively, el respectivo permiso o autorización del servicio público correspondiente, el que deberá considerar al menos la siguiente información: Intervención a realizar en el sitio, área o propiedad individualizada, Fecha de Inicio y Fecha de Vencimiento de Autorización de Uso de Sitio o Área. Respecto de las fechas de inicio y vencimiento de la autorización de uso de sitio o

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
		área, se debe dar cumplimiento de acuerdo a lo indicado en el Anexo 10. Ahora bien, y para el caso de requerirse de una concesión o de una autorización o permiso para hacer uso de un bien nacional de uso público, esta deberá ser solicitada por el organismo postulante. Al respecto, se debe recordar que, para el caso de que el Proyecto sea adjudicado, el MMA previo a la firma del Convenio, o durante su ejecución, podrá solicitar nuevos antecedentes en pos de su correcta ejecución, conforme así lo permite el Numeral 8.1 de las Bases Especiales del Concurso.
25	Considerando que las iniciativas de la línea temática Eficiencia Energética y Energías Renovables deben tener carácter educativo, participativo y demostrativo, se consulta si dicha línea admite proyectos de iluminación mediante equipamiento fotovoltaico móvil o desmontable, entendido como unidades que no se instalan de forma permanente en el sitio y que, por tanto, no constituyen construcción ni habilitación de infraestructura, y cuyo carácter trasladable permite emplearlas en actividades formativas dentro y fuera del lugar de ejecución del proyecto. De resultar admisible, se solicita precisar si el proyecto queda eximido de presentar el Anexo N° 10 y de cumplir los requerimientos del Anexo N° 3, previstos para sistemas fotovoltaicos de instalación fija, y qué requisitos técnicos serían exigibles a dicho equipamiento.	La postulación debe ser coherente con el objetivo de la línea temática Eficiencia energética y Energías renovables: <i>Implementar proyectos de educación ambiental orientados a sensibilizar y crear conciencia en la comunidad sobre temas relacionados con el uso eficiente de la energía y energías renovables, a través de la instalación de sistemas pilotos demostrativos y educativos vinculados a estos recursos.</i> Además, la postulación del proyecto debe surgir desde la necesidad de dar solución o mitigar los efectos de un problema ambiental (Identificar un único problema ambiental, detallando de manera adecuada las siguientes dimensiones: problema ambiental, causa del problema y efecto del problema en la comunidad y/o en el entorno local). Respecto al Anexo N° 10, se solicita su presentación en el caso de que el proyecto contemple la instalación de equipos o construcción de infraestructura en un sitio o área en particular. Según señala en su consulta, no se requiere su tramitación y presentación. En cuanto al Anexo N° 3 (Requerimientos de Equipamiento Obligatorios – Sistema Fotovoltaico (SFV) Off Grid), deberá dar cumplimiento todo proyecto que considere la construcción, mejoramiento y/o instalación de dichos sistemas.
26	¿Puede una persona que no es representante legal de ninguna organización, ser coordinador remunerado en más de un proyecto a postular en el FPA proyectos sustentables ciudadanos 2027?	Una persona que no es representante legal puede ser coordinador remunerado en más de un proyecto FPA. La única restricción señalada en las Bases respecto al Equipo de Trabajo, señala que la persona Representante Legal de la organización podrá realizar funciones de Coordinación o Apoyo Técnico, pero en ningún caso podrá recibir honorarios procedentes de recursos adjudicados por el FPA por la ejecución de labores asociadas al proyecto.

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
27	1. Antigüedad de la organización: ¿Existe algún requisito de antigüedad mínima para las organizaciones postulantes, por ejemplo, contar con uno o dos años de constitución o personalidad jurídica vigente? 2. Organismos Asociados Estratégicos Ambientales: Respecto de las cartas de compromiso de Organismos Asociados Estratégicos Ambientales, ¿es posible presentar como tal a CONAF o al Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP)? En caso de que estas instituciones no correspondan a esta categoría, ¿pueden participar como Organismos Asociados del proyecto? 3. Remuneración del equipo de trabajo: Las bases señalan que la persona representante legal puede desempeñar funciones de coordinación o apoyo técnico, pero no recibir honorarios provenientes de recursos FPA. ¿Esta restricción se aplica exclusivamente a quien ejerce la representación legal o también a otros integrantes de la organización que participen como apoyo técnico, por ejemplo, realizando talleres, laboratorios prácticos u otras actividades de educación ambiental? 4. Honorarios del equipo técnico: En caso de que integrantes del equipo técnico puedan ser remunerados con recursos FPA, ¿existe un monto mínimo o máximo de honorarios por persona, además del límite general establecido para el ítem Gastos de Personal? 5. Cotizaciones: ¿Es necesario adjuntar cotizaciones al momento de la postulación para respaldar los valores de los bienes, equipos, servicios o insumos considerados en el presupuesto? 6. Lugar de ejecución: ¿Es posible desarrollar actividades comunitarias y de educación ambiental en un área protegida, como un Parque Nacional o Monumento Natural, contando con la autorización de la institución administradora correspondiente? 7. Insumos para educación ambiental y monitoreo participativo: ¿Pueden financiarse mediante Gastos de Operación insumos consumibles necesarios para actividades prácticas de educación ambiental y	1. No existe un requisito de antigüedad de las personas jurídicas para postular, solamente dar cumplimiento a lo indicado en el Numeral 2.3, ser una persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro. 2. De acuerdo a lo señalado en el Numeral 4.4 de las Bases (Organismos Asociados), solamente se consideran en categoría de Asociado Estratégico Ambiental a: Municipios certificados por el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM) o acreditados por el Sistema Inicial de Acreditación Ambiental Municipal (SIAAM), del MMA / Establecimientos Educativos pertenecientes al Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educativos (SNCAE), del MMA / Instituciones acreditadas por el Programa Oficina Verde, del MMA / Programa de Recuperación de Barrios “Quiero Mi Barrio”, del MINVU. CONAF o SBAP no se consideran en dicha categoría, sin embargo, no hay impedimento para que participen como Organismos Asociados al proyecto. 3. La restricción al Equipo de Trabajo es solamente para la persona Representante Legal de la organización, e indica lo siguiente: <i>La persona del Representante Legal de la organización podrá realizar funciones de Coordinación o Apoyo Técnico, pero en ningún caso podrá recibir honorarios procedentes de recursos adjudicados por el FPA por la ejecución de labores asociadas al proyecto.</i> 4. No existe un monto mínimo ni un monto máximo de honorarios por persona, solamente se debe dar cumplimiento al tope porcentual del ítem Gastos de Personal, señalado en el Numeral 2.5 de las Bases. 5. El presente concurso del Fondo de Protección Ambiental no solicita presentación de cotizaciones para respaldar la estructura presupuestaria del proyecto postulado. 6. Las Bases del Concurso no restringen la realización de actividades comunitarias y de educación ambiental en un área protegida, como un Parque Nacional o Monumento Natural. De requerir la autorización de la institución administradora correspondiente, esta debe ser tramitada con la debida anticipación a la ejecución de la actividad. 7. El Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios FPA 2027, en su Numeral 8.2 ítem Gastos de

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
	monitoreo participativo de biodiversidad, tales como tubos, bolsas de muestreo, material estéril, guantes y reactivos básicos? 8. Equipamiento para educación ambiental: ¿Pueden adquirirse mediante Gastos de Inversión bienes perdurables destinados a actividades prácticas de educación ambiental y monitoreo participativo de biodiversidad, tales como lupas estereoscópicas, microscopios, cámaras, GPS u otros equipos de observación y registro ambiental? 9. Cámaras trampa: Específicamente, ¿es financiable mediante Gastos de Inversión la adquisición de cámaras trampa para ser utilizadas como herramientas educativas en talleres prácticos de monitoreo participativo de biodiversidad, en los que las y los participantes aprendan sobre su instalación, funcionamiento, registro de especies e interpretación de los registros obtenidos? 10. Productos de educación ambiental y uso posterior: En caso de que, en el marco de un proyecto, se elaboren o produzcan materiales o productos de educación ambiental financiado total o parcialmente con recursos del FPA, una vez finalizado y cerrado administrativamente el proyecto, ¿puede la organización beneficiaria reproducir, reeditar, distribuir y/o comercializar dichos productos, directamente o mediante terceros? En caso afirmativo, ¿existen restricciones posteriores respecto de su comercialización, generación de ingresos, derechos de autor, propiedad intelectual o uso de la imagen y logotipos institucionales del FPA y/o del Ministerio del Medio Ambiente?	Operación, contempla entre otros: Elaboración y/o producción de materiales, insumos o productos para la educación ambiental: gastos relacionados a actividades para fortalecer la educación ambiental, ya sea al interior de un salón o en terreno, tales como: libros temáticos, cápsulas de video, materiales de laboratorio, juegos educativos o didácticos, resultados de laboratorio y análisis de muestras (agua, suelo, aire), cartografías, fotos aéreas, toldos, bastones para senderismo, entre otros. 8. El Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios FPA 2027, en su Numeral 8.3 Ítem Gastos de Inversión, contempla la adquisición de bienes perdurables, cuya duración sobrepase a un año, necesarios para la ejecución del proyecto y que se mantienen una vez terminada la intervención. Como, por ejemplo: sistema fotovoltaico, termo solar, invernadero, punto verde, contenedores, composteras o vermicomposteras (incluye bastón aireador), estanques de acumulación de agua, taladro, motosierra, compactadora, enfardadora, trituradora, traspaleta, balanzas, triciclo de carga (manual o tradicional), yegua de carga, carro de carga, lijadora, esmeril, pulidora, GPS, binoculares, cámaras trampa, entre otros. 9. Respecto a Cámaras trampa, sí es financiable su adquisición dentro del ítem gastos de Inversión. Está señalado en el Numeral 8.3 del Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios FPA 2027. 10. El Numeral 12.7 Propiedad Intelectual, del Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios FPA 2027, señala, entre otros aspectos: <i>El Organismo Beneficiario autoriza al Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente el uso de fotografías, imágenes, gráficas, esquemas, insumos audiovisuales, materiales y contenidos generados en el desarrollo del proyecto, para fines educativos o de difusión de sus programas, en todas sus plataformas digitales, redes sociales, impresiones u otros mecanismos, incluyendo imágenes de menores de edad y/o adultos, para quienes se subentiende, existe autorización y consentimiento declarado.</i> <i>Asimismo, el MMA podrá reeditar, reimprimir, rediseñar o compilar estos materiales para fines de su competencia, especialmente, como herramienta educativa y de sensibilización ciudadana, sin necesidad de dar previo aviso al Organismo Ejecutor, pero reconociendo su propiedad</i>

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
		intelectual. Para esto, la Contraparte Técnica FPA podrá solicitar al Organismo Ejecutor un formato específico para la entrega de estos materiales. La Normativa del Concurso no presenta otros antecedentes o restricciones al respecto. Ahora bien, y para el caso de que se tomen imágenes de menores de edad, se requiere previamente conseguir el consentimiento escrito de los padres, apoderados, tutores o representantes legales del niño, niña o adolescente, y el asentimiento del menor, ambos por escrito.
28	1. ¿Es necesario vincular un Organismo Asociado a un colegio certificado por el SNCAE si nuestro proyecto está enfocado en el turismo y ciudadanía? 2. Al comprar insumos o activos, ¿es necesario que la organización pague el IVA? 3. El apoyo técnico del proyecto, ¿debe acreditar experiencia y habilidades a través de la plataforma de postulación? 4. Parte del proyecto, involucra navegaciones sustentables, ¿se puede solicitar equipamiento extra para algunas embarcaciones con el fin de garantizar la seguridad de los pasajeros? 5. Aunque la línea de postulación sea Valoración y conservación de la biodiversidad, ¿podemos incluir basureros u otros elementos que contribuyan a la correcta conservación de la playa? 6. Pertinencia de las actividades: ¿Existe alguna consideración o restricción particular respecto de proyectos de conservación de la biodiversidad que se desarrollen en territorios donde las comunidades locales mantienen actividades vinculadas al borde costero, tales como pesca artesanal, navegación y gastronomía? 7. Participación de los integrantes de la organización: ¿Es posible considerar dentro de las actividades del proyecto la participación activa de integrantes de la organización que poseen conocimientos y experiencia territorial, por ejemplo, en navegación, pesca artesanal y reconocimiento de especies y ecosistemas locales?	1. El Numeral 4.4 de las Bases Especiales, señala que <i>para promover la asociatividad y cooperación entre organizaciones e instituciones públicas y privadas, cada postulación deberá tener como mínimo un (1) Organismo Asociado, para fortalecer el cumplimiento del objetivo del proyecto.</i> Lo anterior independiente del foco o temática a la que postula el proyecto. La Asociatividad con un Establecimiento Educacional certificado ambientalmente (SNCAE) se evaluará positivamente, pero no es una obligatoriedad. 2. Toda compra, pago de servicios o adquisición de productos financiada con recursos otorgados por el FPA, debe dar cumplimiento a lo señalado en el Numeral 2.5 de las Bases: <i>El comprobante de rendición debe ser consistente con el tipo de impuesto y categoría tributaria respecto al servicio prestado o bien adquirido, en conformidad al listado de "Actividades Económicas" establecidas por el S.I.I. (https://www.sii.cl/ayudas/ayudas_por_servicios/1956-codigos-1959.html).</i> 3. Si bien, de acuerdo a la Pauta de Evaluación (Anexo N° 6 de las Bases), solamente se evalúa la experiencia del Coordinador o Coordinadora de Proyecto, es recomendable incluir en el Formulario de proyecto antecedentes relacionados con la experiencia y habilidades de el o los apoyos técnicos al momento de ingresar presupuesto asociado a sus labores. 4. Respecto a equipamiento asociado a navegaciones sustentables, se recomienda revisar en detalle el Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios FPA 2027, Numeral 8, sobre Estructura Presupuestaria. 5. Independiente de la línea temática, el postulante deberá considerar la pertinencia y coherencia de los insumos o productos que serán adquiridos de acuerdo a la idea de

Nº	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
	8. Servicios y honorarios: ¿Es posible incorporar en el presupuesto honorarios correspondientes a servicios profesionales necesarios para la formulación, coordinación, asesoría o ejecución de determinadas actividades del proyecto? En caso afirmativo, ¿existen topes o condiciones específicas que deban considerarse? 9. Actividades de educación y sensibilización: En un proyecto orientado a la conservación de la biodiversidad, ¿es admisible contemplar actividades de educación ambiental dirigidas tanto a los integrantes de la organización como a la comunidad y visitantes del territorio? 10. Material educativo y de difusión: ¿Es posible financiar mediante el proyecto la elaboración e impresión de material educativo, señalética u otros elementos destinados a informar sobre la biodiversidad del territorio, las especies presentes y las buenas prácticas para su protección? 11. Monitoreo y levantamiento de información: ¿Se pueden incorporar actividades de observación, registro o monitoreo de especies y biodiversidad local como parte de un proyecto de conservación? En caso afirmativo, ¿qué tipo de gastos asociados podrían ser considerados financiables? 12. Equipamiento y materiales: Respecto de la adquisición de materiales o equipamiento necesarios para desarrollar las actividades, ¿existen restricciones específicas sobre los bienes que pueden ser adquiridos con recursos del FPA? 13. Relación con actividades económicas locales: En caso de que el proyecto considere acciones dirigidas a compatibilizar las actividades productivas y turísticas locales con la conservación de la biodiversidad, ¿estas acciones pueden formar parte del proyecto siempre que su objetivo principal sea ambiental y de conservación?	proyecto y las actividades consideradas en su desarrollo. La Pauta de Evaluación (Anexo N°6) considera en el Criterio 9, Presupuesto del Proyecto, evaluar si se cumple adecuadamente con: <i>Detallar, distribuir y valorar gastos, de acuerdo con los ítems presupuestarios establecidos en la normativa del FPA y en coherencia con el objetivo del proyecto y las actividades planteadas para su cumplimiento.</i> 6. La Normativa del presente concurso no señala consideraciones específicas o restricciones respecto de proyectos de conservación de la biodiversidad que se desarrollen en territorios donde las comunidades locales mantienen actividades vinculadas al borde costero, tales como pesca artesanal, navegación y gastronomía. Es deseable, gestionar con la debida anticipación coordinaciones o autorizaciones para el buen desarrollo de las actividades contempladas. 7. En relación a la participación de los integrantes de la organización, no hay restricciones al respecto. En base a sus conocimientos y experiencia es factible que puedan cumplir roles asociados al desarrollo de las actividades como responsables de las mismas (apoyo o asistencia técnica, por ejemplo). 8. De acuerdo al Numeral 2.5 de las Bases, Gastos de Personal, corresponde a la contratación de personas naturales o jurídicas necesarias para efectuar trabajos profesionales o técnicos, orientados a la ejecución del proyecto. <i>Por ejemplo: Coordinador o Coordinadora, Persona(s) que ejerza(n) la(s) función(es) de apoyo(s) técnico(s): capacitaciones de educación ambiental, instaladores/as SEC, maestros/as de la construcción, diseñadores/as, realizadores/as audiovisuales, entre otros.</i> El tope máximo a destinar en este ítem es de \$2.700.000 (45% de \$6.000.000). 9. De acuerdo al Numeral 4 de las Bases, todos los proyectos deberán incorporar en su diseño, formulación y ejecución, actividades de educación ambiental, entendida como un proceso permanente y central dentro de su desarrollo, favoreciendo a que la ciudadanía reconozca valores, aclare conceptos y desarrolle habilidades y actitudes necesarias para una convivencia armónica entre personas, su cultura y su medio biofísico circundante. Además, dichas Actividades deben ser descritas con una metodología didáctica (por ejemplo: salidas a terreno,

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
		talleres teóricos/prácticos, cápsulas educativas, presentaciones de teatro, etc.), que apunten a generar conciencia respecto del problema ambiental identificado, aportando con el cumplimiento del objetivo general. 10. El Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios FPA 2027, en su Numeral 8.2 Ítem Gastos de Operación, contempla entre otros: Elaboración y/o producción de materiales, insumos o productos para la educación ambiental: gastos relacionados a actividades para fortalecer la educación ambiental, ya sea al interior de un salón o en terreno, tales como: libros temáticos, cápsulas de video, materiales de laboratorio, juegos educativos o didácticos, resultados de laboratorio y análisis de muestras (agua, suelo, aire), cartografías, fotos aéreas, toldos, bastones para senderismo, entre otros. 11. Dependiendo de la idea central del proyecto, del problema ambiental identificado, y del objetivo planteado, se pueden incorporar actividades de observación, registro o monitoreo de especies y biodiversidad local como parte de un proyecto de conservación. En relación al tipo de gastos para estas actividades, se recomienda revisar en detalle el Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios FPA 2027, Numeral 8 sobre Estructura Presupuestaria. 12. El Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios FPA 2027, en su Numeral 8.6 sobre Restricciones para la Rendición de Gastos, señala excepciones y prohibiciones respecto a ciertas adquisiciones o compras. 13. La normativa del presente concurso FPA no señala restricciones o prohibiciones en caso de que el proyecto considere acciones dirigidas a compatibilizar las actividades productivas y turísticas locales con la conservación de la biodiversidad. Tener presente que la Pauta de Evaluación (Anexo N° 6) en su Criterio 7, evalúa que las actividades planteadas sean coherentes con el objetivo general y pertinentes con la línea temática seleccionada, aportando a la solución del problema ambiental identificado.

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
29	Quiero postular con una organización que está vigente, pero deben actualizar su directorio este 28 de septiembre, en vista de los tiempos de postulación y la demora en el trámite de solicitar documentación, ¿Con qué representante legal debe ingresar el proyecto en plataforma?, ¿debo esperar hasta el 28 por el nuevo representante legal, o por la premura del tiempo lo hago con el actual representante legal?	No hay restricción en postular al Fondo si la agrupación está en proceso de renovación de su directiva. El requisito de admisibilidad (Numeral 5.1 de las Bases), es que la personalidad jurídica de la organización se encuentre vigente al momento de postular. En caso de que la propuesta resulte adjudicada, como requisito previo a la Firma del Convenio se debe respaldar la vigencia de su directiva mediante el Certificado correspondiente emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación (Numeral 8.1 de las Bases).
30	Unas juntas de vecinos que quieren postular a estos fondos no cuentan directamente con un espacio para construir un invernadero comunitario, pero sí lo quieren hacer en un colegio rural, para que los niños tengan esta infraestructura, ya que ellos ya cuentan con una huerta sustentable al aire libre y esta organización que no son centros de padres y apoderados les gustaría apoyar a los estudiantes con esta iniciativa. La duda es si se puede hacer ahí. La garantía que se tiene que pagar, en caso que no se adjudique el dinero, ¿se devuelve? Otra consulta: ¿Las organizaciones religiosas pueden postular?	No hay restricciones para que una Junta de Vecinos postule al presente Concurso incluyendo en su propuesta la opción de implementar un Invernadero comunitario en área o sitio de un colegio rural. En caso de resultar adjudicado, deberá dar cumplimiento a la entrega de Carta de autorización de uso de sitio o área de instalación de equipos o construcción de infraestructura (Numeral 8.1 de las Bases). En relación a la Garantía, señalada en el Numeral 8.2 de las Bases, es requerida su entrega al momento de la firma del convenio, es decir, solamente las organizaciones que resulten adjudicadas deben gestionar este documento. Una organización religiosa podrá postular al presente concurso siempre y cuando cumpla con lo establecido en el Numeral 2.3 de las Bases (Tipo de Postulante), es decir, ser una persona jurídica, de derecho privado y sin fines de lucro.
31	El proyecto contempla acciones de educación ambiental, restauración, ordenamiento del uso público e infraestructura menor asociada a un sector de escalada de uso público ubicado en un terreno privado. 1. Ejecución de proyectos en terrenos privados de uso público. ¿Es posible ejecutar un proyecto FPA en un terreno de propiedad privada que actualmente se utiliza como espacio de acceso y uso público? En caso de ser posible, ¿qué antecedentes se requieren para acreditar la autorización de uso del terreno y la calidad de propietario de quien la otorga? En particular, ¿qué ocurre si el inmueble pertenece a una sucesión? ¿Se requiere la autorización de todos los propietarios/herederos, o existe algún mecanismo específico para acreditar la autorización para la ejecución del proyecto?	1. Toda autorización para uso de sitio, terreno o área para la ejecución de actividades de un proyecto FPA, será requerida dentro de los antecedentes a ser entregados para la Firma de Convenio (Numeral 8.1 de las Bases, Punto 11). En el caso de tratarse de una sucesión, deberán suscribir todos los herederos. 2. De acuerdo a los antecedentes expuestos en su consulta, toda contratación de servicios debe ser considerado como Gasto de Personal. La compra de materiales asociados a la ejecución del servicio se puede rendir dentro del ítem de gastos de Operación. 3. La contratación de una cuadrilla para labores de preparación del terreno, restauración y plantación, debe ser incorporada dentro del Ítem Gastos de Personal.

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
	2. Consultas sobre clasificación y formulación presupuestaria. Considerando los límites establecidos para Gastos de Personal, Operación e Inversión, quisiéramos consultar los siguientes casos: Servicios que incluyen varias tareas y/o materiales: ¿es posible contratar, imputando a Gastos de Operación, un servicio que se le pague de manera íntegra a un proveedor con varias tareas relacionadas y que incluya materiales o insumos directamente asociados a su ejecución? Por ejemplo, un servicio de restauración que incluya la planificación, la supervisión, la compra de materiales y la ejecución de plantaciones y cercado de una parte de un predio. Nos interesa especialmente aclarar si este tipo de prestaciones se puede contratar como un servicio empaquetado y que sea parte del gasto de operación. No se debe desagregar entre lo que sería Gastos de Personal y solo los materiales corresponden a Operación. 3. Cuadrilla de restauración: cómo corresponde clasificar la contratación de una cuadrilla para labores de preparación del terreno, restauración y plantación: ¿Gastos de Personal u Operación? 4. Señalética: cuando un producto contempla el diseño, fabricación e instalación de carteles o señalética, ¿cómo corresponde clasificarlo? ¿Puede contratarse como un servicio integral dentro de Gastos de Operación o deben separarse diseño e instalación (personal) y fabricación/materiales (operación). 5. ¿Es posible que una misma persona o proveedor preste un servicio que agrupe distintas tareas relacionadas, siempre que estas estén claramente descritas y justificadas? Por ejemplo: la investigación, la elaboración de contenidos, la redacción, el diseño y la diagramación de una guía de buenas prácticas.	4. Dentro del ítem Gastos de Personal, tal como lo indica el Numeral 8.1 del Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios FPA 2027, es factible la rendición por concepto de Diseñadores. En tanto, en el Numeral 8.2 ítem Gastos de Operación, se acepta la rendición de Impresiones (libros, guías de campo, manuales, pendones, letrero obligatorio del proyecto, pasacalles, otros). Se sugiere separar el presupuesto según lo indica en su consulta, es decir, diseño e instalación como Gasto de Personal, fabricación/materiales como Gasto de Operación. 5. Según indica en su consulta, y de acuerdo a la normativa FPA, no existen restricciones para que una misma persona realice diferentes tareas o servicios requeridos para la correcta ejecución de las actividades que componen un proyecto. Tener presente que todo Gastos de Personal debe presentar un Contrato de Prestación de Servicios debidamente firmado ante una Notaría o ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, en aquellas comunas en que no exista una Notaría. Los contratos deben contener la individualización de las partes, nombre completo, domicilio y RUT del prestador de servicio y de la Organización; además, el detalle del servicio a prestar, monto a pagar, forma de pago y documento con el cual se rendirá el servicio (boleta de honorarios electrónica, factura electrónica, etc.), siendo coincidentes con los documentos de rendición.